



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA
FRONTERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
INTERCAMBIADOR METROPOLITANO DE AUTOBUSES
DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**



En Chiclana de la Frontera, a 31 de agosto de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Francisco Pérez Moreno, con D.N.I. 28.853.012-H, como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con CIF Q-4100686G, con competencia para celebrar el presente Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo de su Consejo Rector en sesión de 19 de octubre de 2011 con domicilio en Sevilla, Calle Pablo Picasso, s/n, 41018-Sevilla.

DE OTRA PARTE, D. José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante, el Ayuntamiento), autorizado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración en representación de las Entidades por las que comparecen, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Mediante la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía tuvo lugar la creación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, como instrumento para el ejercicio de las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía en materia de transporte ferroviario, adscrito a la actual Consejería de Fomento y Vivienda.

Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2010 (Artículo 5.1.), de 27 de Julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adoptó la configuración de agencia pública empresarial y pasó a denominarse Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, los fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, la Agencia) según el artículo 1 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, mediante el que se aprueban sus Estatutos, son el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril y, en general, las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos.



Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de Marzo de 2009 fueron atribuidas a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (ahora Agencia) las competencias en relación con el Tren-Tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz (en adelante, Tren-Tranvía).

SEGUNDO.- La Agencia y el Ayuntamiento coinciden en el propósito de potenciar el uso del transporte público en el municipio de Chiclana de la Frontera y en el Área Metropolitana de la Bahía de Cádiz como un elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten de más alto grado de movilidad, y que ésta se produzca de modo eficaz y sostenible. Para ello, se requiere disponer de modos de transporte cuyas características de capacidad, rapidez y limpieza medioambiental proporcionen a los ciudadanos una alternativa de calidad al uso del vehículo privado.

Con esa intención, fue rubricado el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2009 para las actuaciones necesarias que conduzcan a la puesta en servicio del Tren-Tranvía.

TERCERO.- En este escenario, es de vital importancia para potenciar el transporte público y la mayor captación de viajeros del transporte privado hacia el transporte público, asegurar una potente interconexión entre los distintos modos de transporte público. En particular, en el ámbito de este Convenio, el intercambio modal entre transporte público de viajeros por carretera y ferrocarrilarias.

CUARTO.- Ambas partes coinciden en que la mejor ubicación para la construcción del Intercambiador es en la calle Paciano del Barco, en las inmediaciones del campo de Fútbol, (frente a la parcela donde éste se sitúa aproximadamente, a 400m de la parada tranviaria de Nuestra Señora de los Remedios, aproximadamente en la misma ubicación que presenta actualmente el intercambiador provisional).

Como consecuencia de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio definir las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia para la realización de las actuaciones necesarias para la construcción de un Intercambiador intermodal de Autobuses situado en la Calle Paciano del Barco, en la acera junto al Río Iro, a la altura del campo de fútbol. Conforme a la ubicación que se presenta en el plano de planta que se adjunta al presente convenio, en el que puede apreciarse ubicación y elementos definitorios de la actuación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las actuaciones a llevar a cabo por la Agencia directamente o a través de terceros, para el desarrollo de este Convenio serán:

- a) Redacción del Proyecto, Licitación, adjudicación y contratación de las obras, dirección de las mismas y de cuantos servicios sean necesarios para ejecutar las actuaciones descritas en el proyecto. La actuación de la Agencia, no incluirá ninguna adecuación urbana necesaria para su puesta en funcionamiento, excepto las obras de urbanización necesarias para adecuar los espacios de espera y maniobra de los vehículos de transporte público y las zonas de estancia de los usuarios, tal y como vienen reflejados en el antedicho plano de planta. Siendo cualesquiera otra que pudieran ser necesarias con cargo al Ayuntamiento .
- b) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Por su parte, el Ayuntamiento directamente o a través de terceros, para el desarrollo de este Convenio, asumirá las siguientes obligaciones:

c) Las obras y elementos necesarios que haya que disponer desde los puntos existentes que marquen las empresas suministradoras hasta la conexión con las instalaciones interiores del edificio, incluyendo las acometidas, para los suministros de agua potable, saneamiento, energía y comunicaciones. Las acometidas con las instalaciones interiores del edificio se realizarán en los puntos que determine la dirección de obra de la Agencia.

d) Todas las gestiones necesarias para la legalización de todas las instalaciones del edificio así como el alta en los contratos de suministro que lo serán a nombre del Ayuntamiento.



- e) Todas las gestiones necesarias para la obtención de los permisos legalmente establecidos para el uso de la infraestructura como estación de autobuses.
- f) Explotación, mantenimiento y policía del conjunto como intercambiador de transportes.
- g) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

TERCERA.- PUESTA A DISPOSICION DEL SUELO, SERVICIOS AFECTADOS Y ACOMETIDAS.

El Ayuntamiento, pondrá a disposición el suelo preciso para la ejecución de las obras objeto del Convenio, lo que no supondrá en ningún caso la cesión de los terrenos en cuestión.

El Ayuntamiento pondrá a disposición la parcela, con la infraestructura necesaria de abastecimiento, saneamiento, pluviales, energía eléctrica y datos para su acometida en línea de fachada al punto que el proyecto o el director de las obras indique y realizará antes de la puesta en servicio las acometidas correspondientes. Estos trabajos incluyen también las legalizaciones de las instalaciones y alta de los suministros correspondientes, para lo que la AGENCIA aportará los boletines y cualesquiera otros documentos necesarios para la legalización de las instalaciones y altas.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio comprende el desarrollo completo de las siguientes actuaciones:

- Aprobación por ambas partes del proyecto redactado por la Agencia.
- Licitación, adjudicación y contratación de las obras del apeadero por la Agencia.
- Ejecución de las obras de suministro y acometidas, por el Ayuntamiento, conforme a las estipulaciones segunda y tercera.
- Liquidación y recepción de las obras del apeadero por la Agencia.
- Liquidación y recepción de las obras de la estipulación segunda y tercera por el Ayuntamiento.
- Entrega de las obras al Ayuntamiento por parte de la Agencia.
- Liquidación del Convenio por ambas partes.



QUINTA.- REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

Antes de proceder a la licitación de las obras la Agencia deberá disponer de la siguiente documentación, que deberá ser aportada por el Ayuntamiento:

- a) Certificación de la aprobación definitiva del Proyecto, especificando su adecuación al Planeamiento Municipal vigente, el cumplimiento de las normas municipales de urbanización y con expresión adicional de la autorización a la Agencia para comenzar las obras.
- b) Certificación de la disponibilidad de los suelos afectados para la ejecución de las obras proyectadas, así como de la no existencia de servidumbre ni construcciones emergentes o subterráneas.
- c) Designación del representante municipal para la coordinación de los trabajos a efectos de información, comunicación y audiencia.

La Agencia no pagará importe alguno en concepto de licencia o cualquier otro tributo ni tasa municipal que por la ejecución de las obras a las que el Convenio se refiere, pudieran devengarse.

SEXTA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN.

Finalizadas las obras, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera las recibirá en acto simultáneo a la recepción por la Agencia al contratista, haciéndose cargo el Ayuntamiento, inexcusablemente, desde ese momento de su conservación, mantenimientos ulteriores y funcionamiento del apeadero.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.

La Agencia elaborará dentro del mes siguiente a la recepción y liquidación de la obra, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos.

- Una vez finalizadas las actuaciones contempladas en el presente Convenio se procederá a practicar la liquidación económica correspondiente.

OCTAVA.-COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Los firmantes se comprometen a velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la ejecución de la actuación objeto de este Convenio y para su desarrollo, seguimiento y coordinación, ambas partes constituirán una Comisión, presidida por la Agencia, compuesta por representantes del Ayuntamiento y de la Agencia.



La comisión de seguimiento estará formada por:

- El Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o persona en quien éste delegue, que actuará como Presidente.
- El Alcalde de Chiclana de la Frontera o persona en quien éste delegue.
- Un Técnico cualificado de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que actuará como Secretario.
- Un Técnico cualificado del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Corresponde a esta Comisión la coordinación de los acuerdos necesarios para el desarrollo del Convenio, así como la resolución de las incidencias que no supongan modificación del mismo. Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo previsto en los artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regirá por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose con carácter supletorio los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 de la citada ley, en concordancia con el art. 4.1.c) de la misma. En este sentido, las cláusulas del presente Convenio, así como los documentos que se formalicen en desarrollo del mismo se interpretarán considerando de forma prioritaria el principio de adecuación a las necesidades de los servicios públicos y la optimización de recursos, con sujeción a los principios de eficiencia, racionalidad y coordinación.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes acuerdan con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Sevilla.

Las partes acuerdan el sometimiento expreso de toda obligación derivada del presente Convenio a la normativa sobre contratación del sector público.



DÉCIMA .-VIGENCIA.

El presente Convenio adquiere plena validez y eficacia desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las actuaciones que en él se contemplan, siendo equiparable su duración al plazo previsto de ejecución de dichas actuaciones, fijado en seis meses, y el abono de los importes que correspondan. Su extinción será formalizada por escrito por todas las partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas.





El presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo en los términos pactados por ambas partes.

No obstante, el Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, del que deberá quedar la debida constancia en documento elaborado al efecto.
2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, previamente puesto de manifiesto, de forma expresa, por la parte a quien le perjudique.
3. Imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto.
4. La denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes, con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

En los supuestos de resolución anticipada serán exigibles a las partes las obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de producirse aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente escrito.

<p>Por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía</p>   <p>Fdo. José Francisco Pérez-Moreno</p>	<p>Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera</p>   <p>Fdo.: José María Román Guerrero</p>
--	--



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR

EXPEDIENTE: TTC61210EJO. Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública y el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la construcción del intercambiador metropolitano de autobuses de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

En virtud de la presente diligencia se hace constar que del presente convenio se recibieron dos copias firmadas (de fecha 31 de agosto de 2017) por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y tienen registro de entrada en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con fecha 5 de septiembre de 2017.

En cumplimiento de la "Instrucción de la Viceconsejería, de 14 de junio de 2011 sobre tramitación de convenios a suscribir por la consejería de Fomento y Vivienda a través de sus entes instrumentales, así como de las adendas a los mismo" la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha realizado distintos trámites con la Viceconsejería de Fomento y Vivienda que han finalizado el día 29 de septiembre de 2017, fecha en la que he firmado el presente convenio.

José Francisco Pérez Moreno
Director Gerente

Código:	BY574739PFIRMA9uZJa2+18FxdZfi	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

